

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM.
9855

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (*R. O. de 6 Abril de 1839*).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gacetas 5 y 6 Febrero de 1930*)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 351

GOBIERNO CIVIL

Secretaría.—Negociado 1.º

Circulares

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en telegrama de ayer me comunica lo que sigue:

Ruego a V. E. prevenga Presidente Diputación y Alcaldes todos esa provincia que quedan en suspenso los nombramientos hechos de nuevo personal que signifique aumento de los gastos corrientes con fecha posterior al 28 del pasado mes de enero y que desde hoy deben de abstenerse de hacer nombramiento alguno sin previa consulta a ese Gobierno Civil que apreciará la necesidad y urgencia y otorgará la autorización necesaria.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Señores Alcaldes de esta provincia quienes deberán dar el más exacto cumplimiento de cuanto en el preinserto telegrama se ordena.

Palma 8 de febrero de 1930.

El Gobernador interino,
RAMÓN PÉREZ CECILIA

Núm. 352

En cumplimiento de orden telegráfica del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación los Ayuntamientos de Formentera y Escorca se abstendrán de hacer nombramientos de Secretario resolviendo el concurso anunciado en la *Gaceta de Madrid* del día 2 de enero último hasta que por este Gobierno les sea enviada la relación de solicitudes presentada en este Gobierno.

Palma 8 de febrero de 1930.

El Gobernador interino,
RAMÓN PÉREZ CECILIA

Núm. 334

CIRCULARES

En cumplimiento de orden telegráfica del Excmo. Sr. Ministro de Economía Nacional queda sin efecto la convocatoria para las elecciones de Vocales Asesores del Consejo provincial Agropecuario que se hacía por circular de este Gobierno fecha 4 de los corrientes inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 9.854 correspondiente al día 6.

Lo que se hace público por el BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Palma 7 febrero de 1930.

El Gobernador interino,
RAMÓN PÉREZ CECILIA

Núm. 350

El Inspector Regional del régimen del Retiro Obrero Obligatorio para Cataluña y Baleares me dice lo siguiente:

Excmo. Sr.:—A fin de que pueda tener efectividad lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de la Inspección de Retiro Obrero Obligatorio de 24 de julio de 1921, he de rogar a V. E. se sirva disponer la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, del nombramiento de Subinspector del Régimen Oficial del Retiro Obrero Obligatorio para Cataluña y Baleares a favor de D. Jaime Binimelis Bannasar.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Palma 8 de febrero de 1930.

El Gobernador Interino,
RAMÓN PÉREZ CECILIA

Núm. 353

Siendo muy reiteradas las quejas que ante este Gobierno formulan los Comités paritarios, por no prestarse por los Alcaldes la debida cooperación, a los fines del buen funcionamiento de los referidos organismos, he de recordar a las indicadas autoridades municipales el deber en que están según lo legislado a facilitar la labor de los Comités; y muy especialmente a la R. O. del Ministerio de la Gobernación de 31 de julio de 1929.

Lo que se publica en este B. O. para general conocimiento de los Alcaldes, esperando de su celo no serán necesarios nuevos recordatorios.

Palma 8 de febrero de 1930.

El Gobernador interino,
RAMÓN PÉREZ CECILIA

Núm. 307

ADMINISTRACION PRINCIPAL
DE CORREOS DE PALMA DE MALLORCA

Por orden de la Dirección general de Comunicaciones, se convoca a concurso para dotar a la Estafeta de Ibiza de local adecuado, con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tática de uno en uno, y sin que el precio máximo de alquiler exceda de novecientos treinta y cinco pesetas anuales. Las proposiciones se presentarán durante los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a las horas de oficina en la referida oficina de Correos, y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí, quien lo desee, de las bases del concurso.

Palma de Mallorca 5 de febrero de 1930.—El Administrador Principal, Francisco Pons.

Núm. 265

AVISO

Don Antonio de la Rosa Muñoz, Administrador de la Aduana de Palma de Mallorca, Principal de la provincia de Baleares.

Hago saber: Que el día 27 de mayo último llegó a este puerto procedente del dé Marsella el Pailebot «Miguel» conduciendo entre otras mercancías, un paquete

C. M. T. con peso bruto de 9'500 kilogramos conteniendo 6 kilogramos en carteles anunciadores impresos a varios colores cuyo despacho no se ha solicitado por lo que la Administración ha decretado el abandono.

Lo que se hace público por si llegara a conocimiento del interesado el cual podrá solicitar el despacho en el término de veinte días pasado cuyo plazo, se venderá en pública subasta.

Palma 1.º de febrero de 1930.—El Administrador, Antonio de la Rosa.

Núm. 293

SERVICIO DE HIGIENE
Y SANIDAD PECUARIAS

Del 20 de enero al 5 de febrero

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante los días expresados.

Inca.—Enfermedad Peste porcina, especies atacadas porcina, invasiones 40, bajas por muerte o sacrificio 27.

Santa Margarita.—Enfermedad Peste porcina, especies atacadas porcina, invasiones 12, bajas por muerte o sacrificio 11.

El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, J. Jaume.

Núm. 310

ALCALDIA DE PALMA

No habiéndose podido constituir el día señalado la Mesa que había de presidir las elecciones de vocales de la Junta Pericial del Catastro Parcelario, por enfermedad de uno de sus componentes, con arreglo a las prescripciones del Capítulo XIII del Reglamento para la aplicación de los Reales Decretos de 3 de abril de 1925 y 6 de marzo de 1926 se convoca a los interesados, para que, el día 16 del corriente mes, de 10 a 12 de la mañana, acudan al salón de sesiones de la Casa Consistorial de esta ciudad, para tomar parte en dicha elección.

Palma 5 febrero de 1930.—Por la Mesa electoral.—El Alcalde-Presidente, Juan Aguiló.

Núm. 321

Don Juan Aguiló y Valentí, Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de la M. I. N. y L. Ciudad de Palma, capital de las Baleares.

Hago saber: Que la cobranza en período voluntario del Impuesto sobre Inspección de motores correspondiente al año mil novecientos veinte y nueve, tendrá lugar en las oficinas Municipales de Recaudación establecidas en la calle de San Bartolomé número 28, los días y horas hábiles que transcurran desde el día de hoy al veinte y nueve de marzo próximo, advirtiendo que los contribuyentes que dejaren transcurrir el citado plazo sin satisfacer sus recibos, incurrirán en apremio sin más notificación ni requerimiento con el recargo del veinte por ciento por único grado, quedando este reducido al diez por ciento si los satisfacen dentro de los diez días siguientes.

Dado en Palma a 5 de febrero de 1930.—J. Aguiló.

Núm. 322

Hago saber: Que la cobranza en período voluntario de las cuotas correspondientes al tercer plazo de la Pavimentación General de esta ciudad, tendrá lugar en las oficinas Municipales establecidas en la calle de San Bartolomé número 28, los días hábiles que transcurran desde el día de hoy al quince del próximo marzo, advirtiendo que los contribuyentes que dejaren transcurrir el citado plazo sin satisfacer sus recibos, incurrirán en apremio sin más notificación ni requerimiento con el recargo del veinte por ciento por único grado, quedando este reducido al diez por ciento si los satisfacen dentro de los diez días siguientes.

Dado en Palma de Mallorca a 5 de febrero de 1930.—El Alcalde, J. Aguiló.

Núm. 312

AYUNT.º DE SANTA EUGENIA

En virtud de acuerdo del Ayuntamiento Pleno y a efecto de lo dispuesto en el Reglamento de Hacienda Municipal, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días el expediente de habilitación de crédito por medio del superavit resultante y sin aplicación de la liquidación del presupuesto de 1929, a fin de dotar a diversos artículos por servicios municipales.

Santa Eugenia a 4 de febrero de 1930.—El Alcalde, Bartolomé Bibiloni.

Núm. 313

AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

Acordada por la Comisión municipal permanente una propuesta de habilitación y suplementos de crédito dentro del vigente presupuesto, estará expuesta al público en la Secretaría durante el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O., a efectos de reclamación.

Lluchmayor 4 de febrero de 1930.—El Alcalde, Miguel Mataró.

Núm. 225

AYUNTAMIENTO DE FORNALUTX

Igorándose el paradero del mozo Bartolomé Ripoll Ramón, de Bartolomé y de Magdalena, natural de este término, y hallándose comprendido en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte al mismo, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependa, que por el presente edicto se le cita para que comparezca en esta Casa Consistorial personalmente o por legítimo representante, antes de las diez del siguiente domingo del próximo mes de febrero a exponer cuanto a su derecho convenga relativo a su inclusión en dicho alistamiento; en la inteligencia que este edicto se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por el vigente Reglamento para la aplicación de la Ley de Reclutamiento vigente, por ignorarse la actual residencia del interesado, sus padres y demás personas dichas, a quienes en su caso, los parará el perjuicio que haya lugar.

Fornalutx a 31 de enero de 1930.—El Alcalde, Miguel Adrover.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Continuación de la lista de las licencias de caza y armas concedidas por este Gobierno durante el finido mes de enero.

Número de la licencia	Día	NOMBRES	Edad Años	VECINDAD	DOMICILIO	LICENCIA DE CAZA
203	24	Damián Castañer Ripoll	24	Sóller	Cocheras 22	1
204	24	Juan Obrador Gayá	29	Felanitx	Calafiguera 79	1
205	24	Guillermo Serra Solivellas	34	Pollensa	Roca 3	1
206	24	Cipriano Ferrer Vidal	16	Santañy	Obispo 17	1
207	24	Jaime Lladó Fiol	36	Montuiri	Calvario 5	1
208	24	Francisco Mora Fuster	24	Porreras	Florida 4	1
209	24	Salvador Llinás Bosch	38	Esporlas	Cruz 7	1
210	24	Francisco Bonet Planells	51	Jesús (Ibiza)	Ca'n Chicú Guillem	1
211	24	Antonio Portas Prats	65	S. Antonio Abad	C'an Mañanet	1
212	25	Tomás Blanes Tolosa	48	Palma	San Felio 9	1
213	25	Luis García Saiz	33	Id.	Marqués de la Cénia	1
214	25	Pedro Suau Tugores	53	Id.	Feliu 29	1
215	25	Bernardo Suau Bestard	40	Buñola	Orient 106	1
216	25	Gabriel Brunet Castell	28	Id.	Horno 9	1
217	27	José Ramón Torres	51	Jesús (Ibiza)	C'an Ramón de's Port	1
218	28	Jaime Nadal Susana	27	Felanitx	Prohisos 12	1
219	28	Sebastián Ginart Bisquerra	60	Artá	Cuartel 4.º 1	1
220	28	Juan March Monjo	35	Santa Margarita	Rectoría 1	1
221	28	Antonio Perelló Sastre	24	Algaida	Cuartel 3.º 90	1
222	29	José Vich Comas	50	Palma	(San Jordi) Ca'n Caimari	1
223	29	Miguel Clar Oliver	46	Lluchmayor	Fuente 35	1
224	29	Miguel Adrover Adrover	40	Id.	Pescadores 21	1
225	29	Miguel Coll Fullana	55	Id.	Purgatorio 19	1
226	29	Sabastián Catañy Clar	23	Id.	Luna 13	1
227	29	Antonio Gamundi Contestí	27	Id.	Ramón Llull 23	1
228	29	Sebastián Pons Clar	65	Id.	República 1	1
229	29	Antonio Puig Puigserver	51	Id.	Monasterio 53	1
230	29	Miguel Salvá Tomás	77	Id.	Valle 18	1
231	29	Miguel Tugores Genovart	44	Sineu	Buenos Aires 45	1
232	29	Juan Coll Fiol	26	Id.	Plaza Mercado 1	1
233	29	Miguel Cassellas Cañellas	31	Artá	Convento 7	1
234	29	Antonio Bisbal Quetglas	35	Id.	Santa Catalina 5	1
235	29	Mateo Sureda Barceló	26	Felanitx	Predío Son Durí	1
236	29	Bartolomé Ramis Torrens	40	Sancellas	Papa 5	1
237	29	Guillermo Nicolau Simonet	45	Alaró	Bassa 96	1
238	29	Damián Llabrés Gelabert	24	Ll. Vista Alegre	Plaza Vicario 7	1
239	30	Juan Capllonch Mateu	20	Palma	Rambra 45	1
240	30	Francisco Horrach Mulet	39	Sancellas	Rafal 5	1
241	30	Antonio Ferrer Ferragut	29	Id.	Gloria 3	1
242	30	Sebastián Noguera Más	50	Lluchmayor	Plaza 35	1
243	30	Lorenzo Llabrés Abrines	32	Lloseta	Herederó 58	1
244	30	Lorenzo Figuera Nicolau	45	Porreras	Viejo 7	1
245	30	Bartolomé Colom Estarellas	50	Buñola	Orient, 40	1
246	30	Vicente Colom Capllonch	31	Valldemosa	Uetam 2	1
247	30	Onofre Tous Capllonch	43	Esporlas	Mayor 21	1
248	30	Gaspar Balaquer Riera	28	Estallenchs	Palmer 14	1
249	30	Juan Roig Colomar	50	San Juan Bta.	Can Culumá	1
250	31	Pedro J. Fiol Mestre	60	Santa Margarita	Libertad 14	1
251	31	Jaime Estelrich Perelló	33	Id.	Id.	1
252	31	Juan Crespi Cañellas	55	Santa Eugenia	Las Cuevas 1	1

LICENCIAS DE USO DE ARMAS CONCEDIDAS

1	8	Juan Oliver Mora	33	Lluchmayor	Guardia municipal
2	9	Pedro Catañy Ballester	58	Palma	
3	9	Bartolomé Huguet Roig	52	Campos	
4	9	Francisco Adrover Barceló	38	Santañy	Guardas particulares Jurados.
5	9	Antonio Sabater Barceló	40	Esporlas	
6	16	Antonio Torrens Ramis	33	Sancellas	
7	25	Melchor Fiol Pocoví	41	Montuiri	

Palma de Mallorca 1.º de febrero de 1930.—El Gobernador, Pedro Llosas Badia.

Núm. 299

AYUNTAMIENTO DE SELVA

Vacante la plaza de Recaudador Jefe de rentas y exacciones municipales que acuerde este Ayuntamiento, dotada con el cinco por ciento de premio de cobranza y recargos por apremios, debiendo constituir una fianza de mil ochocientos cuatro pesetas, o la equivalente a lo recaudado en el trimestre de mayor rendimiento del ejercicio anterior por los distintos conceptos objeto de Recaudación, cumpliendo un acuerdo de este Ayuntamiento pleno, se convoca a públicas oposiciones para su provisión con arreglo a las condiciones y bases que a continuación se expresan.

1.ª Los aspirantes a dicha plaza deberán ser mayores de veinte y cinco años y no exceder de treinta; acreditar que son españoles y vecinos de esta Villa, tener buena conducta moral y política y carecer de antecedentes penales.

2.ª Las instancias para ser admitidos los aspirantes se presentarán a la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

3.ª Cada opositor deberá abonar en el acto de presentar la instancia la cantidad de quince pesetas como derechos de examen.

4.ª El Tribunal de examen lo constituirán los Señores: Alcalde Presidente y Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento o quienes legalmente les sustituyan; Inspector Municipal de Sa-

nidad; Maestro nacional de Selva y Secretario del Ayuntamiento.

5.ª Los ejercicios de oposición serán dos, uno, que consistirá en contestar oralmente, durante el plazo de media hora a tres temas sacados a la suerte, del programa mínimo aprobado por R. O. de 23 de enero de 1926 *Gaceta* del 26 del propio mes y B. O. de esta provincia número 9229, correspondiente al 9 de febrero siguiente; y otro práctico consistente en la formación de una cuenta trimestral, redacción y tramitación de expedientes de apremio y cuantos otros documentos previene el Estatuto de Recaudación y apremios vigente, y escribir a máquina.

6.ª Terminado el plazo de presentación de instancias se publicarán en el B. O. de la provincia los nombres de los que han sido admitidos, señalándose a la vez la fecha en que han de dar principio los ejercicios y lugar en que estos deberán verificarse.

7.ª Los aspirantes actuarán según determine el Tribunal, bien por orden de presentación de instancias o por sorteo.

8.ª El Tribunal aprobará o desaprobará a los opositores, y hará dentro del plazo de veinte y cuatro horas propuesta unipersonal a la Comisión municipal Permanente del que deba ocupar la plaza.

Selva veinte y ocho de junio de mil novecientos veinte y nueve.—P. A. del A. P.—El Secretario, Mateo Sastre.—V.º B.º—El Alcalde, Miguel Puigserver.

**

Núm. 300

Vacante la plaza de Depositario de los fondos de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo de seiscientos pesetas anuales y habiendo de constituir una fianza de cinco mil pesetas, cumpliendo un acuerdo del Ayuntamiento pleno se convoca a públicas oposiciones para su provisión con arreglo a las disposiciones y bases que a continuación se expresan.

1.ª Los aspirantes a dicha plaza deberán ser mayores de veinte y cinco años y no exceder de cuarenta y cinco; acreditar que son españoles y vecinos de esta villa, tener buena conducta moral y política y carecer de antecedentes penales.

2.ª Las instancias para ser admitidos los aspirantes se presentarán a la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

3.ª Cada opositor deberá abonar en el acto de presentar la instancia la cantidad de veinte y cinco pesetas como derecho de examen.

4.ª El Tribunal de examen lo constituirán los Señores: Alcalde Presidente y Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento o quienes legalmente les sustituyan; Inspector Municipal de Sanidad; Maestro nacional de Selva y Secretario del Ayuntamiento.

5.ª Los ejercicios de oposición serán dos, uno, que consistirá en contestar oralmente durante el plazo de media hora a tres temas sacados a la suerte, del programa

ma mínimo aprobado por Real orden de 23 de enero de 1926, *Gaceta* del 26 del propio mes y B. O. de esta provincia número 9229 correspondiente al día 9 de febrero siguiente, y otro práctico consistente en la formación y redacción de cuantos documentos designe el Tribunal de entre los que son obligación del Depositario que previene el Estatuto Municipal vigente en su Reglamento de Hacienda.

6.ª Terminado el plazo de presentación de instancias se publicarán en el B. O. de la provincia los nombres de los admitidos, señalando a la vez la fecha en que han de dar principio los ejercicios y lugar en que estos deberán verificarse.

7.ª Los aspirantes actuarán según determine el Tribunal, bien por orden de presentación de instancias o por sorteo.

8.ª El Tribunal aprobará o desaprobará a los opositores, y hará dentro del plazo de veinte y cuatro horas propuesta unipersonal a la Comisión Municipal Permanente del que deba ocupar la plaza.

Selva veinte y ocho de junio de mil novecientos veinte y nueve.—P. A. del A. P.—El Secretario, Mateo Sastre.—Visto Bueno.—El Alcalde, Miguel Puigserver.

Núm. 311

ALCALDIA DE FELANITX

Verificado el sorteo de láminas del empréstito municipal, emitido en el año 1912, han resultado amortizadas, de la serie A. las señaladas con los números 29, 45, 49, 70, 73, 161, 167, 171, 172, 184, 185, 187, 190, 191, 193 y 196 y de la serie B. los números 27, 42, 70, 71, 76, 143, 144, 145, 147 y 160.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los consiguientes efectos; advirtiéndose que el día primero de marzo próximo y siguientes se pagarán en las oficinas del Banco de Felanitx los intereses de dicho empréstito y el valor de las veinte y seis obligaciones citadas anteriormente a los tenedores de las mismas mediante su entrega.

Felanitx 4 febrero de 1930.—A. Rigo.—D. S. O.—Mateo Roselló, Secretario.

Núm. 317

Anuncio de concurso

En cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento Pleno se anuncia concurso para la provisión en propiedad de la plaza de médico tocólogo de este municipio dotada con el haber anual de mil quinientas pesetas consignadas en el vigente Presupuesto municipal ordinario de gastos y con sujeción a las bases siguientes:

1.ª Los concursantes habrán de ser españoles, mayores de edad, de buena conducta y hallarse en posesión del título y de la aptitud legal y física indispensable para el ejercicio de la profesión y cargo de que se trata, circunstancias que justificarán por las oportunas certificaciones que se acompañarán juntamente con el título original facultativo o testimonio notarial del mismo, debiendo de justificar además su suficiencia tocológica.

2.ª Se consideran médicos preferentes a los efectos del artículo 247 del Estatuto municipal los siguientes:

Haber prestado con anterioridad servicios de tocológica en esta localidad.

Pertenecer al Cuerpo de Inspectores municipales de Sanidad.

3.ª Que el nombrado tendrá la obligación de dar cumplimiento en el desempeño de su cargo a cuantos deberes imponen el mismo las Leyes y reglamentos dictados o que se dicten en lo sucesivo y a cuantas órdenes emanen de la Superioridad, de este Ayuntamiento o de la Alcaldía para su ejecución.

4.ª Que en cuanto a sus derechos aparte la percepción del haber o sueldo citado se le reconocerá un aumento de cien pesetas anuales por cada cinco años de servicios y los derechos activos que se indican en el artículo 26 del Reglamento de funcionarios administrativos municipales que tiene en vigor este Ayuntamiento, gozando además de todos los honores y preeminencias propias del cargo, reconocidas por la Ley.

5.ª Las instancias para tomar parte en el presente concurso deberán presentarse con los demás documentos justificativos durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el B. O. de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento y en las horas de oficinas, advirtiéndose que dentro de los quince días de haber transcurrido dicho plazo la Comisión Municipal Permanente, debidamente asesorada por los técnicos que la misma designe y estime en su caso necesarios, hará el nombramiento correspondiente.

Dado en Felanitx 7 enero de 1930.—El Alcalde, Mateo Ferrer.—P. A. del A.—Mateo Roselló, Secretario.

Tesorería Contaduría de Hacienda de Baleares

D. Tomás Gómez Hernainz, Tesorero Contador de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que la recaudación voluntaria de las cuotas de contribución Rústica, Urbana, Industrial y demás conceptos correspondientes al primer trimestre de 1930, tendrá lugar en la capital y pueblos de esta provincia que a continuación se detallan y en los días que se expresan, de conformidad con lo que dispone el artículo 65 del vigente Estatuto de Recaudación.

PUEBLOS	Número de días de cobranza con arreglo a la escala que señala el artículo 65 del vigente Estatuto	Días del mes de cobranza en cada pueblo
Zona de Palma		
Capital	Del 1.º del 2.º al 10 del 3.º	40
Algaida		5
Andraitx		6
Bañalbufar		2
Buñola		2
Calviá		2
Deyá		1
Esporlas		3
Estallenchs		1
Fornalutx		1
Lluchmayor		6
Marratxi		3
Puigpuñent		2
Santa Eugenia		2
Santa María		2
Sóller		8
Valldemosa		2
S'Arracó		1
Zona de Inca		
Alaró		4
Aleudia		4
Binisalem		4
Búger		3
Campanet		4
Costitx		3
Escorca		2
Inca	Del 1.º del 2.º al 10 del 3.º	40
Lloseta		3
Llubi		4
María de la Salud		4
Muro		4
Pollensa		5
La Puebla		4
Sancellas		4
Santa Margarita		4
Selva		4
Sineu		5
Consell		3
Mancor del Valle		1
Lloret de Vista Alegre		1
Zona de Manacor		
Artá		4
Campos del Puerto		4
Capdepera		4
Felanitx		6
Manacor	Del 1.º del 2.º al 10 del 3.º	40
Montuiri		4
Petra		5
Porreras		5
San Juan		4
Santañy		5
San Lorenzo		4
Son Servera		3
Villafranca		2
Salines		1
Zona de Menorca		
Alayor		3
Ciudadela		3
Ferrerías		2
Mahón	Del 1.º del 2.º al 10 del 3.º	40
Mercadal		3
San Luis		2
Villa Carlos		2
Zona de Ibiza		
Ibiza	Del 1.º del 2.º al 10 del 3.º	40
Formentera		3
San Antonio		4
San José		4
San Juan Bautista		4
Santa Eulalia del Río		7

Así mismo hago saber: Que los señores contribuyentes que dejaran de satisfacer sus cuotas de contribución durante los días que se señalan para cada distrito municipal, podrán verificarlo sin recargo alguno durante los que transcurran del día 1.º al 10 de marzo inclusive, en las oficinas de Recaudación establecidas en las capitales de los respectivos partidos y horas de nueve a trece y de quince a diez y nueve advirtiéndoles que con arreglo a lo dispuesto en el vigente Estatuto de Recaudación los que dejen transcurrir el citado día 10 sin satisfacer sus recibos incurrirán en apremio sin más notificación ni requerimiento, con el recargo del 20% por único grado, quedando este reducido al 10% si los satisfacen desde el 20 al 31 del citado marzo. Palma 31 de enero de 1930.—El Tesorero Contador, T. Gómez.

AYUNTAMIENTO DE FELANITX

Habiendo propuesto la Comisión Municipal Permanente una habilitación de crédito para el pago de atenciones perentorias e ineludibles en el presupuesto ordinario vigente y otra en el Presupuesto extraordinario que rige quedan los citados proyectos expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento a efectos de reclamación por espacio de 8 días arregladamente al vigente Estatuto municipal.

Felanitx 5 febrero 1930.—El Alcalde, A. Rigo.—El Secretario, Mateo Rosselló.

Núm. 314

AYUNT.º DE MARIA DE LA SALUD

Acordado por el Ayuntamiento Pleno la expropiación del patio y casa señalada con el número 120 de la calle del Arrabal para la apertura de la calle E, propiedad de los herederos de Juan Torelló Font, e ignorándose el paradero de los mismos se anuncia al B. O. para que por ellos o su representante legítimo se presente en este Ayuntamiento y en el plazo de ocho días contados del siguiente al de la inserción de este anuncio, la proposición señalando el precio de dicha casa.

María de la Salud 4 enero 1930.—El Alcalde, Miguel Buñola.

Núm. 316

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE

Ignorándose el paradero y actual residencia de los mozos comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo del Ejército del presente año, nacidos en esta localidad y cuyos nombres a continuación se relacionan, se les cita por medio del presente edicto, para que ellos o sus padres, parientes o tutores encargados o personas quienes dependan comparezcan en estas Casas Consistoriales a los actos siguientes:

Día 9 de febrero, cierre definitivo del alistamiento.

Día 16 de febrero, clasificación y declaración de soldados.

Mozos que se citan

José Ferrer Mari, hijo de Vicente y María.

Vicente Mari Tur, hijo de Francisco y Catalina.

Vicente Torres Mari, hijo de José y Margarita.

San José 1.º de febrero de 1930.—El Alcalde, Francisco Mari.

Núm. 326

AYUNTAMIENTO DE PETRA

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de esta villa el presupuesto extraordinario para la construcción de varios caminos vecinales en los trozos que a este Ayuntamiento corresponde, permanecerá expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia, con arreglo al artículo 5.º del vigente Reglamento de Hacienda Municipal, durante cuyo plazo y ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular respecto al mismo las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Petra 6 febrero de 1930.—El Alcalde, C. Horrach.

Núm. 346

AYUNTAMIENTO DE ALAYOR

Habiéndose acordado por la Comisión Municipal Permanente de mi presidencia en sesión celebrada el día tres del actual, la oportuna propuesta de habilitación y suplemento de crédito para atender al pago inaplazable de varias atenciones municipales contraídas durante el próximo pasado ejercicio de 1929 y cuyas consignaciones en Presupuesto no alcanzaron a cubirlas, con cargo al Superávit que arroja la liquidación del Presupuesto respectivo al citado año, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el B. O. de la Provincia, el oportuno expediente, al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, para ante el Ayuntamiento Pleno, el que en el caso de producirse alguna, admitirá o desechará, según juzgue conveniente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Hacienda Municipal.

Alayor 4 de febrero de 1930.—El Alcalde, Juan de Salort.

Listas de señores Concejales y Mayores Contribuyentes con derecho a la elección de Compromisarios para Senadores.

Núm. 268

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA

Señores del Ayuntamiento

- D. Miguel Crespi Pons
- Antonio Serra Capó
- Onofre Pons Martorell
- Pablo A. Rebas Boyeras
- Bartolomé Comas Socias
- Pedro J. Sabater Ferrer
- Juan Pons Bannasar
- José Aguiló Bonnin
- Juan Rian Serra
- Joaquín Porto Caimari
- José Crespi Isern
- Pedro Soler Socias
- Miguel Villalonga Cladera
- Bartolomé Crespi Compañy

Mayores Contribuyentes

- D. Antonio Palou Pons
- Miguel Mas Simó
- Juan Planes Serra
- Jaime Reinés Crespi
- Juan Pons Bannasar
- Andrés Ballester Serra
- Luis Segura Pomar
- Antonio Serra Crespi
- Pedro Serra Bannasar
- Ignacio Planes Serra
- Pedro Antonio Aguiló Bonnin
- Juan Pizá Estades
- Miguel Bonnin Forteza
- Antonio Caimari Mir
- Rafael Torres Cladera
- Mateo Soler Serra
- Gabriel Cantarellas Crespi
- Francisco de A. Bonnin Forteza
- Pedro Rosselló Crespi
- Antonio Forteza Aguiló
- Magin Ramis Ferrer
- Jaime Gelabert Mascaró
- Jaime Socias Serra
- Miguel Aguiló Bonnin
- Antonio Aguiló Pomar
- Antonio Serra Serra (Musol)
- Miguel Vert Escarrer
- Juan Crespi Socias
- Juan Comas Serra
- Gabriel Comas Socias
- Cristobal Comas Serra
- Melchor Tugores Serra
- Juan Capó Bannasar
- Juan Sabater Cladera
- Francisco Planes Poquet
- Pedro Serra Rayó
- Juan Cladera Comas
- Felipe Serra Simó
- Jerónimo Torres Cladera
- Rafael Barceló Tugores
- Jaime Segura Pomar
- Bernardo Aguiló Bonnin
- Pablo Coll Mas
- Jaime Bonnin Forteza
- Antonio Pastor Vidal
- Gabriel Reinés Torrandell
- Baltasar Pons Bannasar
- Melchor Comas Barceló
- Gabriel Soler Isern
- Rafael Aguiló Cortés
- Sebastián Serra Crespi
- Antonio Serra Serra (Seternario)
- Joaquín Mas Casamada
- Juan Grau Pons
- José Comas Serra
- Bernardo Mir Amer
- La Puebla 25 de enero de 1930.—El Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Miguel Crespi.

Núm. 270

AYUNTAMIENTO DE MARRATXI

Señores del Ayuntamiento

- D. Bartolomé Ramis Vidal
- Gabriel Sans Oliver
- Juan Cañellas Bosch
- Miguel Compañy Frau
- Onofre Riera Gomila
- Pedro Juan Sanmartí Capellá
- Bartolomé Cañellas Moll
- Guillermo Mateu Cirer
- Sebastián Romaguera Cañellas
- Juan Vich Santandreu

Mayores Contribuyentes

- D. Pedro Antonio Canals Rodón
- Antonio Riera Bassa
- Juan Bautista del Valle
- Gaspar Moyá Roca
- Jaime Bestard Barrera
- Pedro Cañellas Rigo
- Vicente Capó Colom
- Vicente Cañellas Matas
- Eduardo Sabrafín Carbonell
- Onofre Tous Torrens
- Bartolomé Nadal Bestard
- Antonio Rosselló Simonet
- Antonio Vives Canals
- Ramón Serra Salom

D. Antonio Jaume Juliá
Rafael Jaume Juliá
Antonio Galmés Galmés
Francisco Serra Vich
Gaspar Jaume Juliá
Juan Homar Simonet
Juan Ramis Rigo
Arnaldo Rigo Compañy
Antonio Frontera Borrás
Pedro Trias Mir
Guillermo Oliver Rigo
Antonio Ramis Canellas
Antonio Ramis Coll
Alberto Castell Peña
Miguel Salvá Bolívar
Joaquín Domenech Coll
Sebastián Ramis Canellas
Miguel Fernández Trias
Miguel Morey Rosselló
Juan Rigo Compañy
José Serra Carrió
Jorge Sastre Mayol
Pedro Bestard Capó
Pedro Pocovi Salom
Antonio Amengual Amengual
Fernando Amengual Amengual
Marratxí 30 de enero de 1930.—El Alcalde, Bartolomé Ramis.—El Secretario, Bartolomé Nadal.

núm. 315

AYUNTAMIENTO DE FORMENTERA

Señores del Ayuntamiento

D. Francisco Mari Roig
José Mari Ferrer
Juan Torres Riera
Francisco Verdura Castelló
Bartolomé Juan Ferrer
Vicente Guasch Mari
Bartolomé Mayans Tur
José Escandell Mari
Francisco Ferrer Mayans

Mayores Contribuyentes

D. José Cardona Castelló
Vicente Cardona Castelló
José Costa Ferrer
José Castelló Torres
Juan Escandell Ferrer
Miguel Escandell Ferrer
Jaime Escandell Castelló
José Escandell Ferrer
Pedro Ferrer Castelló
José Ferrer Mayans
Juan Ferrer Ferrer
José Juan Escandell
Jaime Juan Castelló
Pedro Juan Mayans
Juan Mayans Guasch
José Mayans Juan
Bartolomé Mayans Riera
Francisco Mayans Mayans
José Mari Mayans
Juan Mayans Riera
Francisco Mayans Mayans
Bartolomé Mayans Tur
Juan Mayans Tur
Mariano Mayans Tur
José Riera Mari
José Serra Ferrer
Carlos Tur Ferrer
Mariano Tur Ferrer
Vicente Tur Ferrer
Antonio Tur Escandell
Carlos Tur Mayans
Vicente Torres Escandell
Juan Tur Mayans
Carlos Tur Roig
José Tur Serra
Vicente Tur Tur
Bartolomé Ferrer Tur
Formentera 28 de enero de 1930.—El Alcalde, Francisco Mari.—El Secretario, Antonio Tur.

núm. 320

AUDIENCIA TERRITORIAL DE PALMA

Relación del nombramiento de Juez municipal suplente del término de Pollensa que se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a los efectos precedentes.

D. Martín Cánaves Bibiloni.
Palma 6 febrero de 1930.—Jaime Serra, Secretario.—V.º B.º—El Presidente accidental, F. Cavada.

núm. 297

Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral de Palma de Mallorca.

En junta celebrada en virtud del concurso de acreedores del vecino de esta ciudad Don Juan Rosselló Ferrer, se nombró para el cargo de Síndicos a los también vecinos de esta Capital, Don Guillermo Cladera Salom, Don Antonio Lafuente Miralles y Don Cayetano Forteza Forteza, acreedores por derecho propio y asistentes a dicha reunión, que tuvo lugar el veinte y cuatro de este mes. Y asimismo se previene que se haga entrega a los

Síndicos de cuanto corresponda al concursado, bajo el apercibimiento de parales el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Lo que se hace público por el presente edicto para general conocimiento.

Palma veinte y siete enero de mil novecientos treinta.—Luis Rosselló.—El Secretario, Gonzalo F. Espinar.

núm. 303

Don Gabriel Alou Bernat, Juez de primera instancia del partido de Inca.

EDICTO.—Por el presente hago saber: que en los autos seguidos en este Juzgado que se expresarán, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:—En la ciudad de Inca a veinticuatro diciembre de mil novecientos veintinueve.—Vistos, por el Señor Don Gabriel Alou Bernat, Juez de primera instancia de este partido, los presentes autos incidentales sobre declaración de pobreza, promovidos por Antonio Vilanova March, mayor de edad, casado, hornero y vecino de Villafranca, contra la representación del Estado y Juana Ana y Jaime Vilanova March para poder usar de dicho beneficio en los autos de declaración de herederos y juicio voluntario de testamentaria de su madre Antonia March, estando el actor defendido por el Abogado D. Pedro Ribas y representado por el Procurador D. Andrés Beltrán, no habiéndose personado los demandados excepto el Abogado del Estado.—Fallo: Que estimando la demanda inicial de estos autos, debo declarar y declaro legalmente pobre, con los beneficios que la Ley concede a los de su clase, a Antonio Vilanova March, para usar de dicho derecho en los autos sobre declaración de herederos y voluntario de testamentaria de su madre Antonia March, Notifíquese esta sentencia a los demandados rebeldes en la forma que previene el artículo seiscientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento civil si, dentro de quinto día, no se interesa notificación personal.—Así por esta mi sentencia definitivamente Juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Gabriel Alou.—Leida y publicada ha sido la anterior sentencia por el Señor Juez que la suscribe en la audiencia pública que celebra el mismo día de su fecha con mi asistencia; doy fé.—Miguel Sampol.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados Doña Juana Ana y D. Jaime Vilanova March, se expide la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Inca a cinco de febrero de mil novecientos treinta.—Gabriel Alou.—Ante mí, Miguel Sampol.

núm. 304

EDICTO.—Por el presente se hace saber: Que en los autos que se expresarán, ha recaído la siguiente sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:—En la ciudad de Inca a ocho de enero de mil novecientos treinta. Vistos por el Señor Don Gabriel Alou Bernat, Juez de primera instancia del partido, los presentes autos, incidentales sobre declaración de pobreza formulado por Doña Apolonia Pomar Riutord, mayor de edad, soltera, costurera, y vecina de Palma, para litigar en juicio declarativo de mayor cuantía contra Maria Serra Marcó y su marido Juan Lluch Riutord, vecinos de La Puebla, cuyas demás circunstancias no constan, estando la primera defendida por el Abogado Don Honorato Sureda y representada por el Procurador Don Andrés Beltrán, y en rebeldía los segundos siendo parte, además, el Abogado del Estado. Fallo. Que, desestimando la demanda inicial de estos autos, debo declarar y declaro no haber lugar a hacer la declaración de pobre a favor de Doña Apolonia Pomar Riutord a quien condeno al pago de las costas causadas. Notifíquese esta sentencia en la forma prevenida en el artículo 679 de la Ley de Enjuiciamiento civil, si no se interesa, dentro de quinto día, notificación personal a los demandados rebeldes.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Gabriel Alou.—Leida y publicada ha sido la anterior sentencia por el Señor Juez que la suscribe en la audiencia pública que celebra el mismo día de su fecha con mi asistencia; doy fé.—Miguel Sampol.—Rabricado.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes Maria Serra Marcó y Juan Lluch Riutord, expido la presente en Inca a cinco de febrero de mil novecientos treinta.—Gabriel Alou.—Ante mí, Miguel Sampol.

núm. 327

EDICTO.—Por el presente y cumpliendo providencia de esta fecha recaída en el expediente que me hallo instruyendo sobre reclusión definitiva de Magdalena Frau Ramis, de cuarenta años de edad, casada con Juan Bauzá, hija de Lorenzo y de Magdalena, natural de Sineu, y actualmente recluida en el Manicomio provincial, se emplaza a los parientes de dicha alienada para que en el término de un mes comparezcan en este Juzgado para ser oídos en dicho expediente, transcurrido el cual se resolverá con o sin su audiencia.

Dado en Inca a cinco de febrero de mil novecientos treinta.—Gabriel Alou.—El Secretario, Miguel Sampol.

núm. 328

EDICTO.—Por el presente y cumpliendo providencia de esta fecha recaída en el expediente sobre reclusión definitiva de Bartolomé Alcina Reinés, de treinta y cuatro años, soltero, hijo de Pedro, natural de Campanet, y actualmente recluido en el Manicomio Provincial, que me hallo instruyendo, se emplaza a los parientes de dicho alienado para que en el término de un mes comparezcan en este Juzgado para ser oídos en dicho expediente, transcurrido el cual se resolverá con o sin su audiencia.

Dado en Inca a cinco de febrero de mil novecientos treinta.—Gabriel Alou.—El Secretario, Miguel Sampol.

núm. 329

EDICTO.—Por el presente y cumpliendo providencia de esta fecha recaída en el expediente que me hallo instruyendo sobre reclusión definitiva de Miguel Gost Cantallop, de quince años de edad, soltero, hijo de Juan y de Antonia, natural de La Puebla y vecino de Alcudia y actualmente recluido en el Manicomio Provincial, se emplaza a los parientes de dicho alienado para que en el término de un mes comparezcan en este Juzgado para ser oídos en este expediente transcurrido el cual se resolverá con o sin su audiencia.

Dado en Inca a cinco de febrero de mil novecientos treinta.—Gabriel Alou.—El Secretario, Miguel Sampol.

núm. 332

CEDULA DE CITACION Y EMPLAZAMIENTO

En los autos juicio declarativo de mayor cuantía que se siguen ante este Juzgado de primera instancia del distrito de la Lonja calle de San Miguel 86, promovidos por el Procurador Don Bartolomé Bannaser en representación de Don Miguel Cardell Cardell contra Don Miguel Rosselló Adrover y los herederos desconocidos de Don Guillermo Tomás Mayol sobre tercería de dominio de las fincas embargadas en los autos ejecutivos promovidos por Don Miguel Rossello contra este último se ha mandado en providencia de esta fecha que se haga un segundo llamamiento a los demandados herederos desconocidos de Don Guillermo Tomás Mayol para que dentro del plazo improrrogable de cinco días se persone en los expresados autos bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y darles por contestada la demanda.

Y siendo dichos demandados desconocidos se les cita y emplaza por medio de la presente cédula que se fijará en los sitios públicos y de costumbre de esta localidad y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, previniéndoles que la presente surtirá los mismos efectos que si se les hiciera en su persona.

Palma de Mallorca a veinte y nueve de enero de mil novecientos treinta.—El Secretario Judicial, Juan Bestard.

núm. 302

SECCION DE CLASIFICACION Y REVISION DE IBIZA

Por esta Sección, se acordó, en sesión celebrada en el día de ayer, señalar el tipo de un jornal regulador de un bracero a los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, en virtud de lo que dispone la R. O. C. de 15 de diciembre de 1925 y a efectos del artículo 271 del vigente Reglamento de reclutamiento y reemplazo del Ejército.

Ayuntamientos que se citan

Formentera, 3'00 pesetas.
Ibiza, 4'00 id.
San Antonio Abad, 3'50 id.
San José, 2'50 id.

San Juan Bautista, 2'50 pesetas.
Santa Eulalia del Rio, 3'00 id.
Ibiza 5 de febrero de 1930.—El Teniente Coronel Presidente, Salvador Mago.

núm. 305

REQUISITORIAS

Alomar Torrens Arnaldo, hijo de Guillermo y de Magdalena, natural de Llubi, provincia de Baleares, de veintidos años de edad, domiciliado últimamente en Llubi, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la caja de recluta de Inca para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Inca ante el Juez Instructor D. Guillermo García Alemany, Comandante de Infantería con destino en el Regimiento de Inca n.º 62 de guarnición en Inca (Baleares) bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Inca 4 de febrero de 1930.—El Juez Instructor, Guillermo García.

núm. 306

Binimelis Oliver Antonio, hijo de Juan y de Antonia, natural de Felanitx, provincia de Baleares, de veintinueve años de edad, domiciliado últimamente en Felanitx, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la caja de recluta de Inca para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Inca ante el Juez Instructor D. Guillermo García Alemany, Comandante de Infantería con destino en el Regimiento de Inca n.º 62 de guarnición en Inca (Baleares) bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Inca 4 de febrero de 1930.—El Juez Instructor, Guillermo García.

núm. 301

BANCA DE FELANITX

La Junta de Gobierno de esta Sociedad, a tenor de lo prevenido en el artículo 18 de los Estatutos, ha acordado convocar a los Señores Accionistas a la Junta General ordinaria que se celebrará el día 16 de los corrientes a las dos y media de la tarde, en el domicilio social.

Lo que se publica para general conocimiento de los Accionistas.

Felanitx 3 de febrero de 1930.—Por el Banco de Felanitx.—El Gerente, Nicolás Bordoy.

núm. 308

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE BALEARES

Asociación de Beneficencia

Por acuerdo de la Junta Protectora el día 11 del corriente y siguientes necesarios de cuatro a siete de la tarde en la sala de ventas de la Sociedad (Sol 19), se celebrará pública subasta para enajenar las garantías de los préstamos vencidos en de los meses de diciembre de 1928 y enero de 1929.

Hasta el día 10 a las siete de la tarde podrán los interesados cancelar o renovar sus respectivos préstamos.

Palma 5 de febrero de 1930.—El Vocal de turno: Joaquin Aguiló.

núm. 309

LA ROSA BLANCA S. A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos, se convoca a la Junta General de Accionistas para celebrar sesión ordinaria el próximo día 13 a las 16 horas en el domicilio social.

Los señores Accionistas podrán proveerse de la correspondiente papeleta de asistencia, que les será facilitada por la Dirección de la Sociedad, depositando al efecto sus acciones en la misma, con 48 horas de anticipación a la señalada para la celebración de la Junta.

Palma 5 de febrero de 1930.—El Presidente, Juan March Estelrich.—P. A. del C. de A.—El Secretario, Raimundo Burguera.